

ACORDADA N° 64
AÑO 1985

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano don Augusto César Juan Belluscio y los señores Jueces doctores don Carlos Santiago Fayt, don Enrique Santiago Petracchi,

Consideraron:

Que por Acordada N° 45 de fecha 26 de junio de 1973, este Tribunal, al declarar que las únicas patentes que identifican los vehículos de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación son las que otorga la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal y del decreto 1039/73, prohibió al personal el uso de chapas o cartelés con la inscripción "Poder Judicial" o cualquiera otra análoga (Confr. artículos 1° y 2°).-

Que dicha Acordada fue comunicada oportunamente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Policía Federal, haciéndoles saber que el uso de dichas leyendas no otorgaba ningún derecho al portador y solicitándoles comunicaran al Tribunal el número de chapa y nombre del titular de los vehículos que circulaban en esas condiciones. Asimismo, la prohibición antedicha se hizo saber a los magistrados, funcionarios y empleados, por intermedio de las Cámaras respectivas.-

Que habiéndose advertido con posterioridad que un elevado número de automotores seguían circulando transgrediendo esa disposición y, en algunos casos, estacionando en las playas afectadas al uso del Poder Judicial, se dictó la Acordada N° 26 del 18 de agosto de 1981, requiriéndosele a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Policía Federal, adoptaran las medidas pertinentes para que se comunicara al Tribunal los datos de los infractores a tales disposiciones (Punto 4° de la Acordada N° 45/73).-

Que, asimismo, se hizo saber a los encargados del control de las playas de estacionamiento dependientes de la Corte Suprema que debían efectuar similares comunicaciones cuando advirtieran algún vehículo circulando con chapas o cartelés cuya prohibición había sido dispuesta.-

////////////////////////////////////

Que, en la actualidad, ha podido notarse que sigue siendo numerosa la cantidad de automotores que transgreden las medidas de que se trata, por lo que resulta necesario reiterar los términos de las Acordadas de este Tribunal N° 45/73 y 26/81.-

Que, por otra parte, en la "Dársena n° 3" sita en la acera sur de la calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano, que fuera otorgada al Poder Judicial por ordenanza municipal N° 22.499/67 y en la cual estacionan funcionarios del fuero criminal, los vehículos autorizados se identifican mediante unas placas de metal cuyo uso este Tribunal considera comprendido dentro de la prohibición establecida en la mencionada Acordada N° 45/73,

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Reiterar los términos de las Acordadas de este Tribunal nos. 45/73 y 26/81.-

2°) Disponer que los vehículos que estacionan en la calle Lavalle, acera sur, frente al Palacio de Justicia deberán utilizar obleas con la inscripción "Playa n° 3" -que serán otorgadas por la Secretaría de Superintendencia Administrativa-, prohibiéndose las placas de metal que actualmente ostentan los automotores que hacen uso de dicho beneficio.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION